



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | CECMC |
| Demandante | Ana Ruth Girón Murillo |
| Demandado | Reinaldo Puentes Prada |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00144-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio #274 |
| Decisión | Admite demanda |

La señora ANA RUTH GIRON MURILLO, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con el señor REINALDO PUENTES PRADA, escrito de subsanación que fue aportado dentro del término otorgado para tal fin y conforme los requisitos indicados, además de reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaura la señora ANA RUTH GIRON MURILLO en contra de su consorte, señor REINALDO PUENTES PRADA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor **REINALDO PUENTES PRADA**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 291 y el artículo 292 del Código General del Proceso, ante el desconocimiento de correo electrónico.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la doctora **ESPERANZA PERALTA TOVAR**, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2b901c342f16379862bc6893c4054f2da337b44381a94baef964422fa15d77**

Documento generado en 25/05/2022 04:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>